



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

México, D.F. 17 de agosto de 2007.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100033107**, presentada el día 18 de junio de 2007.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 18 de junio de 2007, se recibió la solicitud número 1117100033107 por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

“QUIERO SABER SI LA C. LUZ ELIZABETH REYNOSA GONZALES ADCIRTA A LA UPIITA CUENTA CON LA FM3 (FORMA MIGRATORIA 3), QUE NUMERO DE FOLIO TIENE, QUE LE AUTORIZA INTERNARSE Y TRABAJAR EN NUESTRO PAIS. Otros datos para facilitar su localización.”

SEGUNDO.- Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en fecha 19 de junio de 2007, se procedió a turnarla a la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Tecnología Avanzadas del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número SAD/UE/1678/2007, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Con fecha 28 de junio de 2007, a través del oficio número OF/DIR/UPIITA/1417/2007 la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Tecnología Avanzadas del Instituto Politécnico Nacional manifestó lo siguiente:

“No existe en la Unidad el expediente a nombre de la persona solicitada”

CUARTO.- Derivado de la respuesta de la Unidad Administrativa, con fecha 4 de julio de 2007 mediante oficio SAD/UE/1793/07 la Unidad de Enlace le requirió a la Dirección de Recursos Humanos la información solicitada por el particular.

QUINTO.- Derivado de la respuesta de la Unidad Responsable y con la finalidad de cumplimentar el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 30 de julio del año en curso, se hizo del conocimiento



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

del particular que se prorrogaría el tiempo de respuesta hasta por 20 días hábiles en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, primer párrafo.

SEXTO.- Con fecha 9 de agosto de 2007 la Unidad de Enlace requirió por segunda ocasión la respuesta a la Dirección de Recursos Humanos.

SEPTIMO.- La Dirección de Recursos Humanos con fecha 9 de agosto del presente año con número de oficio UE/195/07 manifestó lo siguiente:

“Por lo anterior y a fin de atender a su requerimiento, anexo al presente copia del oficio número DESP/148 de fecha 31 de julio del año en curso, signado por el Jefe de la División de Empleo y Servicios al Personal de la Dirección de Recursos Humanos en el IPN, así como anexo. Documentos que constan de dos fojas útiles por una sola de sus caras.”

OFICIO NO. DESP/148 de fecha 31 de julio de 2007.

“...al respecto le informo que no se tiene el formato migratorio que solicita; asimismo, le informo que la C. Luz Elizabeth Reynosa González es ciudadana Mexicana según consta en la carta de naturalización a favor de la interesada, expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores, de la cual se anexa copia simple.”

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Que este Comité, previo análisis del caso y habiéndose cerciorado de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar la información solicitada, consistente en: **SI LA C. LUZ ELIZABETH REYNOSA GONZALES ADSCRITA A LA UPIITA CUENTA CON LA FM3 (FORMA MIGRATORIA 3), QUE NUMERO DE FOLIO TIENE, QUE LE AUTORIZA INTERNARSE Y TRABAJAR EN NUESTRO PAIS,** y que la Dirección de Recursos Humanos manifestó que la C. Luz Elizabeth Reynosa González es ciudadana Mexicana en virtud de que cuenta con la carta de naturalización expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

TERCERO.- Es importante remitirnos al artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que indica que las dependencias sólo están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, en virtud de que el área competente manifestó únicamente contar con información desglosada como se indica en el considerando anterior y no como fue solicitada, se confirma la inexistencia de la información requerida por el particular.

CUARTO.- Con apoyo en las manifestaciones anteriores y con fundamento en los preceptos legales invocados en el Considerando Primero de la presente Resolución, así como en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, es de **CONFIRMARSE LA INEXISTENCIA**, en los archivos de este Instituto Politécnico Nacional, de la información precisada en Considerando Segundo de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se **confirma la inexistencia** de la información solicitada consistente: **SI LA C. LUZ ELIZABETH REYNOSA GONZALES ADSCRITA A LA UPIITA CUENTA CON LA FM3 (FORMA MIGRATORIA 3), QUE NUMERO DE FOLIO TIENE, QUE LE AUTORIZA INTERNARSE Y TRABAJAR EN NUESTRO PAIS.**

SEGUNDO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el Recurso de Revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional con fundamento en los artículos 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CUARTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

Dr. Mario A. Rodríguez Casas
Presidente del Comité de Información

Lic. Norberto Enrique Corella Torres
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace

Lic. Luís Antonio Ríos Cárdenas
Asesor "A"

Lic. Luís Alberto Cortés Ortiz
Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñiz
Asesor "C"